

Bogotá, 29/11/2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No:

**20255350876971**

Fecha: 29/11/2025

Señora

**Sindy Vanessa Ortiz Vargas**

svov0422@gmail.com

Asunto: Respuesta del Radicado 20255340671092 del 10/06/2025

Respetada señora:

Nos permitimos informarle que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, remite derecho de petición donde solicita *Por medio del presente yo , SINDY VANESSA ORTIZ VARGAS identificada con cédula N° 1033.696.068 de Bogotá muy amablemente quiero dar a conocer la situación ocurrida el día 07 de Junio del 2025, siendo aproximadamente las 11: 15 am el señor ALAIN DAYAN ARISMENDI IZQUIERDO con licencia de Conducción N°93235188 quien conducía Vehículo SITP Z15-2029 Placa WGG 393 Ruta 15-4 San Blas del Consorcio Express estrella mi vehículo SANDERO con placa DVZ 826 en la parte trasera lateral izquierda cuando me encontraba estacionada en espera de cambio de semáforo en la carrera 3 este con calle 22 bis sur , cuando el señor rodea mi vehículo por la parte lateral izquierda saliendo del calle 22 bis sur invadiendo el carril contrario pese a pitarme insistentemente el señor hace caso omiso y estrella mi vehículo, en el que me encontraba con mi hija de 5 años sentada en la parte trasera lateral izquierda quien se asusta y llora de inmediato al moverse el vehículo del mismo choque y mi madre de 60 años. Al bajarme del vehículo evidencio el choque y los daños causados a mi vehículo por parte del conductor, me dirijo hacia él quien permanecía sentado en su vehículo, no se baja y solo abre la puerta trasera para que los pasajeros se bajaran. Al intentar comunicarme con el señor conductor no tuve respuesta de su parte, transcurrido 10 minutos el señor conductor se baja del vehículo y me*

dice "si no corre el carro le van a poner comparendo por obstaculización de la vía" y toma fotos de mi carro, nuevamente se sube al vehículo SITP y lo mueve.. (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte, en el marco del Decreto 2409 de 2018, le informamos que esta Entidad no es competente para conocer o emitir pronunciamiento alguno respecto a su solicitud, toda vez que, debido a la naturaleza de la misma, corresponde a Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá dar respuesta a su requerimiento o inconformidad.

De este modo, le informamos que hemos corrido traslado de su solicitud a Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá mediante radicado No. 20255350868021 del 11/27/2025 para que adopte las medidas pertinentes para aclarar y dar solución a su inconformidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituida por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Atentamente,

  
Claudia Yaneth Sepúlveda Martínez  
Coordinadora  
GIT Relacionamiento con el Ciudadano

535

Proyectó: Carolina Garzón  
[Https://d.docs.live.net/cdd317d3f0896445/Documentos/SUPERTRANSPORTE/FORMATOS 2025/Respuesta del Radicado 20255340671092 del 10/06/2025](Https://d.docs.live.net/cdd317d3f0896445/Documentos/SUPERTRANSPORTE/FORMATOS%202025/Respuesta%20del%20Radicado%2020255340671092%20del%2010/06/2025)